



**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por el [REDACTED], el veinticinco de junio del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00078/ISSEM YM/AD/2014, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 2 de julio de 2014.

b) Nombre del solicitante.

[REDACTED]

c) Información solicitada.

*Descripción clara de los datos personales a los que desea tener acceso*

*"CUANTO ES LA CANTIDAD TOTAL QUE TENGO COMO APORTACIONES ANTE EL ISSEM YM Y CUALES SON LOS CONCEPTOS DE CADA UNA DE ELLAS. CUANTO ES LA CANTIDAD QUE ME PUEDEN PRESTAR PARA EL ENGANCHE DE UNA VIVIENDA, REQUISITOS, MONTO Y PLAZO DE PAGO CUANTO ES LA CANTIDAD QUE ME PUEDEN PRESTAR PARA LA COMPRA DE UNA VIVIENDA, REQUISITOS, MONTO Y PLAZO DE PAGO EN CASO DE QUE ESTUVIERA DADO DE BAJA DEFINITIVAMENTE DEL SERVICIO PUBLICO, EN ESTE MOMENTO, CUANDO ES LA CANTIDAD QUE SE ME REINTEGRARÍA POR SEPARACIÓN TIENEN CONVENIO CON INFONAVIT PARA INTEGRAR AMBAS APORTACIONES PARA VIVIENDA Y CUALES SON LOS REQUISITOS PARA HACERLO." (SIC)*

Sin archivo adjunto.

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se hace de su conocimiento que respecto de sus cotizaciones correspondientes al fondo solidario de reparto, no se realiza una contabilización individualizada por servidor público de las aportaciones obligatorias por las siguientes razones:

Los artículos 32 y 34 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, señalan las cuotas y las aportaciones que deberán cubrir los servidores públicos y las Instituciones Públicas para el financiamiento de las pensiones; así mismo, el artículo 39 de la Ley de referencia establece que el Instituto deberá constituir reservas financieras a fin de garantizar la suficiencia y capacidad económica que le permitan cumplir con las obligaciones del sistema solidario de reparto; por otra parte, el artículo 85 de la citada Ley define:

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

*"El sistema solidario de reparto es el régimen que otorga pensiones cuyo beneficio es determinado y su financiamiento y requisitos ajustables; por lo que sus fondos se constituirán en una reserva común y se destinará a cubrir las pensiones a que se hagan acreedores los servidores públicos que cumplan con los requisitos que señala la Ley."*

Por tal motivo, no es posible proporcionarle la información referente al sistema solidario de reparto; no obstante, se hace de su conocimiento que en sus comprobantes de pago se describen las percepciones y deducciones que le fueron aplicadas, ya que dicho documento es emitido por la Institución Pública donde laboró, lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracción XI del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2009 que a la letra dice:

*"XI. Comprobante de pago: al documento emitido por la Institución Pública donde labora el servidor público, que describe las percepciones y deducciones de éste..." (SIC)*

Así mismo, se hace de su conocimiento que en caso de requerir su saldo del Sistema de Capitalización Individual y de encontrarse inscrito en dicho Sistema; considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: "II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria", existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí misma o por medio de su representante legal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 fracción I de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el cual señala:

**"Artículo 24. "Los derechos ARCO se ejercitarán:**

***1. Por el titular, previa acreditación de su identidad, a través de la presentación de copia de su documento de identificación y habiendo exhibido el original para su cotejo..."***

Por lo antes expuesto, se requiere al particular presente ante la Unidad de Información, el documento a través del cual acredite su personalidad como titular de la información requerida, mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite su personalidad; así mismo, es necesario indique su clave ISSEMyM, a fin de realizar la búsqueda y en su caso la localización de su saldo del Sistema de Capitalización Individual en los archivos de este Instituto.

Es importante señalar, que podrá complementar la solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; sin embargo, una vez que sean desahogados los

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**



**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

requerimientos anteriormente mencionados; y de encontrarse la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, deberá presentarse con el documento original que lo acredite como titular de la información solicitada, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Por otra parte, respecto a los créditos a largo plazo para la adquisición de vivienda, se hace de su conocimiento que los artículos 169 y 185 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalan lo siguiente:

*Artículo 169. Los servidores públicos cotizantes y pensionados que reúnan los requisitos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, que tengan interés de acceder a algún crédito, podrán presentar su solicitud en forma personal en las unidades administrativas que el Instituto determine, o a través de la agrupación mayoritaria de pensionados y pensionistas y Sindicatos mayoritarios, mismos que deberán acreditar y registrar a sus representantes ante el Instituto.*

*Artículo 185. Los créditos a largo plazo son aquellos que tienen por objeto apoyar a los servidores públicos o pensionados para adquisición, construcción o mejoramiento de su vivienda familiar, o para el pago de adeudos generados por estos conceptos. Estos créditos podrán otorgarse a quienes hayan cotizado al Instituto por más de dos años.*

Así mismo, los artículos 193 y 194 del Reglamento antes mencionado, señalan los requisitos que deberán cumplir los solicitantes de un crédito a largo plazo.

*Artículo 193. Para el otorgamiento de un crédito a largo plazo, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Formato de solicitud de crédito en original, requisitado y firmado por ambos cónyuges (en caso de que estén casados civilmente);*
- II. Tener una antigüedad mínima de dos años cotizando al Instituto;*
- III. Contar con una edad máxima de 69 años 11 meses;*
- IV. Copia de la credencial para votar o pasaporte vigente;*
- V. Copia de comprobante domiciliario (recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento, en su caso);*
- VI. Copia certificada de las actas de nacimiento del solicitante y cónyuge, en su caso, con fecha de expedición menor a 90 días naturales respecto a la fecha de su solicitud;*
- VII. Copia certificada del acta de matrimonio con fecha de expedición menor a 90 días naturales respecto a la fecha de su solicitud;*
- VIII. Constancia laboral indicando nombre del solicitante, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave ISSEMYM, antigüedad en el puesto donde labora e ingresos mensuales brutos y netos;*
- IX. Copia de los cuatro últimos comprobantes de ingresos de ambos cónyuges; y Copia de los dos últimos estados de cuenta de cheques.*

*Artículo 194. Además de los requisitos citados en el artículo anterior, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos respecto al inmueble objeto del crédito, de acuerdo con la modalidad de que se trate:*



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

I. Adquisición de vivienda:

- a. Dos copias de la escritura pública del inmueble ofrecido en garantía, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b. Copia del recibo de pago del impuesto predial, actualizado.
- c. Copia del recibo de pago de los derechos por servicio de agua potable, actualizado.
- d. Contrato de promesa de compra-venta, en original.
- e. Fotografías de la obra y/o del inmueble/predio (tres interiores y tres exteriores, en diferentes ángulos).
- f. En caso de que el inmueble forme parte de un condominio de reciente construcción, deberán presentarse los siguientes documentos:
  1. Testimonio de la propiedad en condominio e indivisos.
  2. Reglamento del condominio, en su caso.
  3. Planos arquitectónicos, en su caso.
  4. Contar con un lugar para estacionamiento.

II. Pago de adeudos sobre casa-habitación:

- a. Copia del recibo de pago del impuesto predial, actualizado.
- b. Copia del recibo de pago de los derechos por servicio de agua potable, actualizado.
- c. Copia del contrato de mutuo y garantía hipotecaria inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- d. Estado de cuenta de la hipoteca y constancia de liquidación expresada en pesos, actualizados y en original.

III. Construcción o mejoramiento de vivienda familiar:

- a. Dos copias de escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del inmueble ofrecido en garantía.
- b. Copia del recibo de pago del impuesto predial, actualizado.
- c. Copia del recibo de pago de los derechos por servicio de agua potable, actualizado.
- d. Copia de la licencia de construcción.
- e. Fotografías del inmueble (tres interiores y tres exteriores, en diferentes ángulos).

Respecto al monto de crédito al cual podría acceder y el plazo de pago, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones", se informa al particular que para conocer dicha información, es necesario presentarse con los requisitos mencionados en líneas anteriores, ante la Unidad de Atención al Derechohabiente de conformidad con la normatividad en la materia; así mismo, es importante señalar que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, no ha celebrado convenios con el INFONAVIT.

Finalmente, respecto al reintegro por separación, se informa que a partir del 1º de julio del 2002, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, no contempla la devolución del fondo de reintegro por separación.





- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los artículos 55 y 56 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no presenta el documento que acredite su personalidad; así como su clave ISSEMyM la cual es necesaria para realizar la búsqueda y en su caso la localización de la información relativa al Sistema de Capitalización Individual en los archivos de este Instituto.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, a través del SAIMEX de este organismo auxiliar.

- g) Apercebimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 02078/ISSEMYM/AD/2014

RGD/KACM/CRMB

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**